

## Asamblea

Distr.  
GENERAL

ISBA/3/A/9  
1º de octubre de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS  
Continuación del tercer período de sesiones  
Kingston (Jamaica)  
18 a 29 de agosto de 1997

RESOLUCIÓN RELATIVA AL PRESUPUESTO DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL  
DE LOS FONDOS MARINOS PARA 1998 Y AL ESTABLECIMIENTO DE UN FONDO  
DE OPERACIONES, APROBADA POR LA ASAMBLEA DE LA AUTORIDAD EL  
29 DE AGOSTO DE 1997

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

1. Aprueba el presupuesto revisado de la Autoridad para 1998<sup>1</sup>, por un monto de 4.703.900 dólares de los EE.UU., con sujeción a los ajustes recomendados por el Comité de Finanzas en los párrafos 4 y 5 de su informe<sup>2</sup>;

2. Decide que:

a) Se establezca un Fondo de Operaciones de 392.000 dólares, equivalentes aproximadamente a una doceava parte del presupuesto aprobado para 1998, de los cuales 196.000 dólares se han de aportar en 1998 y 196.000 dólares en 1999;

b) Los miembros de la Autoridad hagan anticipos al Fondo de Operaciones de conformidad con la escala de cuotas aprobada por la Asamblea de la Autoridad respecto de las contribuciones de los miembros para el presupuesto del año 1998;

c) Si los anticipos hechos por cualquier miembro al Fondo de Operaciones respecto del año 1998 exceden del monto del anticipo correspondiente a ese miembro con arreglo a lo dispuesto en el inciso b) supra, tal excedente se deduzca de la suma en concepto de cuotas pagaderas por el miembro respecto del año 1998;

---

<sup>1</sup> ISBA/3/A/5/Add.1 - ISBA/3/C/5/Add.1.

<sup>2</sup> ISBA/3/A/6 - ISBA/3/C/8.

d) El Secretario General quede autorizado a tomar anticipos del Fondo de Operaciones por las sumas que sean necesarias para financiar las consignaciones presupuestarias hasta que se reciban las cuotas; las sumas así anticipadas se reembolsarán en cuanto haya ingresos disponibles por concepto de cuotas;

e) En caso de que los recursos del Fondo de Operaciones sean insuficientes para cubrir deficiencias en materia de liquidez, el Secretario General quede autorizado a utilizar en 1998 los fondos bajo su custodia de que disponga, hasta una suma equivalente, como máximo, al 20% del presupuesto aprobado para 1998, siempre que las sumas así tomadas en préstamo se reembolsen en cuanto haya ingresos disponibles por concepto de cuotas o anticipos;

3. Decide también que las cuotas y los anticipos se consideren adeudados y pagaderos en su totalidad dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la comunicación del Secretario General en que se solicite su pago, o al 1º de enero de 1998, en aquellas de esas dos fechas que sea más avanzada.

49ª sesión  
29 de agosto de 1997

-----